TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,

SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Proceso: Verbal (Nulidad Absoluta)
Demandante: Jhon Jairo Palacio Restrepo
Demandado: Truchas San Lorenzo Ltda. y Otros
Procedencia: Juzgado 13 Civil Circuito de Oralidad Medellín
C.U.D.R.: 05001 31 03 013 **2019 00504** -02

Rdo. Interno: 103-21
A.S. 002/22

El siete de septiembre de 2021, fue repartido a este Despacho la apelación formulada en contra del proveído que fijó los honorarios definitivos al perito, dictado el 22 de julio de 2021, dentro del asunto radicado con el No. 05001 31 03 013 **2019 00504** -01, el cual fue declarado inadmisible en providencia fechada el 18 de noviembre del mismo año.

Sin embargo, al advertirse dentro de la mencionada apelación que también se había promovido la alzada en contra de la sentencia dictada en el proceso de la referencia, el 12 de julio de 2021, en auto del 22 de noviembre de 2021, se dispuso comunicar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se sirviera abonar a este Despacho, la aludida apelación de sentencia, y que posteriormente se radicara la misma por parte de la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación.

En cumplimiento de lo anterior, la OFICINA DE REPARTO asignó a

este Despacho el conocimiento de la apelación de sentencia dentro del presente asunto, el 23 de noviembre de 2021, con la secuencia 3544 y la Secretaría de la Sala Civil, procedió a radicarla con el No. 05001 31 03 013 **2019 00504** -02, ingresando el expediente digital al Despacho en la misma fecha.

No obstante, luego de regresado al Juzgado de origen el expediente correspondiente a la apelación de auto, éste dispuso, mediante auto del 13 de diciembre de 2021, cumplir lo resuelto por el superior en auto del 18 de noviembre del mismo año, y remitir el expediente a dicha corporación para efectos de desatar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de las sociedades demandadas contra la sentencia, razón por la cual, la OFICINA DE REPARTO, procedió a realizar un segundo reparto de la misma apelación el 12 de enero de 2022, con la secuencia 11.

Por tanto, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL (REPARTO), que proceda a la cancelación del último reparto que de la apelación de sentencia formulada dentro del presente asunto se hizo a este Despacho, esto es del realizado el 12 de enero de 2022, por encontrarse el mismo asignado desde el 23 de noviembre de 2021. Efectúense las anotaciones pertinentes en el sistema de gestión.

C Ú M P L A S E

La Magistrada,

GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ

C.U.D.R. 05001 31 03 013 2019 00504 -02